



Ente Autárquico del
Festival Internacional
de Cine de las Alturas

Reglamento

Concurso Provincial de Largometraje Documental 2019

Sección I del Objeto

Artículo 1º

El **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY** (en adelante "GOBIERNO DE JUJUY"), a través del Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas, y el **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES** (en adelante denominado "INCAA"), a través de la Gerencia de Fortalecimiento de la Industria Audiovisual, convocan a nativos y/o residentes de la Provincia de Jujuy, con o sin antecedentes en la realización cinematográfica (en adelante denominado "EL PRODUCTOR PRESENTANTE"), al "**CONCURSO PROVINCIAL DE LARGOMETRAJE DOCUMENTAL 2019**" (en adelante denominado el "CONCURSO") a presentar proyectos (propuestas escritas y audiovisuales) para la producción de un LARGOMETRAJE DOCUMENTAL sobre ideas originales e inéditas y de temáticas libre (en adelante denominado "EL PROYECTO") y conforme lo establecido en las presentes BASES Y CONDICIONES. No podrán participar proyectos de animación y/o ficción.

Sección II de la Convocatoria

Artículo 2º

Fijese la apertura del presente CONCURSO desde el 21 de junio de 2019 y como cierre del mismo para realizar presentaciones al CONCURSO el día 27 de septiembre del 2019 hasta las 23:59 horas inclusive.

Artículo 3º

Los PROYECTOS deberán presentarse de acuerdo con los requisitos para la presentación estipulados en el Anexo I a las presentes Bases y Condiciones.

Deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA, en la plataforma "INCAA en Línea". No se aceptarán inscripciones presentadas fuera de plazo



establecido en el artículo 2°.

Asimismo, para la entrega final ante el INCAA deberá cumplimentarse con lo establecido en el "PROTOCOLO DE ENTREGA DE COPIA A" estipulado en el Anexo V de la RESOLUCIÓN 1477/2017, siendo además obligatoria la entrega en formato DCP y LTO. Deberá también presentarse una copia de la entrega final al GOBIERNO DE JUJUY.

Artículo 4º

Los PROYECTOS deberán presentarse con anterioridad al inicio del rodaje y cumplir con las presentes Bases y Condiciones. Asimismo, no podrán dar inicio de rodaje con anterioridad a la Resolución que declare a los ganadores del llamado al CONCURSO.

Artículo 5º

EL PRODUCTOR PRESENTANTE sólo podrá presentar UN (1) proyecto, debiendo ser el PRODUCTOR PRESENTANTE, el DIRECTOR y el GUIONISTA personas distintas.

No podrá ser ganador del presente CONCURSO, quien haya resultado ganador del "CONCURSO PROVINCIAL DE CORTOMETRAJES DE FICCIÓN 2019" del corriente año, debiendo, en ese caso, optar por uno de ellos, renunciando al premio del otro.

En caso de incumplimiento de lo mencionado precedentemente, el proyecto se tendrá por no presentado y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el PREMIO, debiendo EL PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese recibido más los intereses correspondientes.

Artículo 6º

La Coordinación de Concursos y Desarrollo de Proyectos Cinematográficos del INCAA examinará las presentaciones de proyectos, a los efectos de establecer si se cumplen todos los requisitos exigidos en las presentes Bases y Condiciones. En caso de no haberse dado íntegro cumplimiento, se intimará al PRODUCTOR PRESENTANTE a fin de que completen los requisitos faltantes dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, a contar desde la notificación de la intimación, ello bajo apercibimiento de tener por no admitido el PROYECTO, lo que operará de pleno derecho vencido dicho plazo. De encontrarse reunidos los requisitos, se elevarán los proyectos para tratamiento del Jurado, que se crea por el art. 13º de las presentes Bases y Condiciones.

Sección III del Premio

Artículo 7º

Será 1 (UN) proyecto ganador del CONCURSO, y 1 (UN) proyecto suplente.

Artículo 8º

El premio será del 90% del presupuesto para la producción total del proyecto presentado al CONCURSO. Dicho porcentaje tendrá un tope de \$2.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS ARGENTINOS). Quedará a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE la gestión y acreditación del financiamiento restante, que deberá ser como mínimo, equivalente al 10% del premio.



El presente CONCURSO no admite actualización de premio.

El PRODUCTOR PRESENTANTE del proyecto ganador deberá asegurar que se ejecutará al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del PREMIO en la Provincia de Jujuy, con trabajo de empresas y/o personal técnico y artístico de dicha provincia.

Artículo 9º

El premio será abonado en CUATRO (4) cuotas de la siguiente manera:

1º) CUOTA 1º EL VEINTE POR CIENTO (20%) una vez acreditado el INICIO DE LA PREPRODUCCION.

Para el cobro es necesario:

- a) Haber suscripto el Contrato de instrumentación del PREMIO con el INCAA.
- b) Haber suscripto Nota, con carácter de declaración jurada, indicando que se ha iniciado la preproducción.

2º) CUOTA 2º EL CUARENTA POR CIENTO (40%) una vez acreditada la SEMANA PREVIA DEL INICIO DE RODAJE.

Para el cobro es necesario:

- a) Rendición de gastos por los montos percibidos por la CUOTA 1º.
Dicha rendición se hará de acuerdo con la Resolución INCAA N° 439/2014.
- b) Fichas del personal técnico interviniente en el proyecto firmadas por el realizador y el técnico respectivo.
- c) Nómina del elenco principal del proyecto.
- d) Plan de Rodaje incluyendo fechas y locaciones.
- e) Constancia de póliza o nota de la Aseguradora acreditando los seguros de todo el personal (seguro de accidentes personales de técnicos, actores, etc) Equipos (Cámara, luces, etc) y de Responsabilidad Civil contra Terceros. Nómina del personal técnico y artístico asegurado, montos y fechas de vigencia. Equipos asegurados. Daños a terceros.
- f) Acreditación de la semana previa del inicio de rodaje del documental mediante Informe del Tutor.

3º) CUOTA 3º EL TREINTA POR CIENTO (30%) una vez acreditada la PRIMERA EDICION "OFF LINE".

Para el cobro es necesario:

- a) Rendición de gastos por los montos percibidos por la CUOTA 2º.
Dicha rendición se hará de acuerdo a la Resolución INCAA N° 439/2014.
- b) Entrega de DVD para acreditar la Primera Edición "Off Line" del largometraje acompañado del Informe del TUTOR (con un mínimo de 60 minutos con placa).

4º) CUOTA 4º EL DIEZ POR CIENTO (10%) contra la ENTREGA DE LA COPIA "A" en el Organismo.

Para el cobro es necesario:

- a) Rendición de gastos por la totalidad del presupuesto presentado. Dicha rendición se hará de acuerdo con la Resolución INCAA N° 439/2014.
- b) Entrega de la copia "A" en el organismo de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases y Condiciones.
- c) UN (1) disco rígido externo con los requerimientos del Protocolo de Entrega de Copia "A". (este disco externo será devuelto al realizador).
- d) Lista de diálogos codificados en tiempos de proyección, cinco fotografías del rodaje y una del realizador y dos (2) DVD del LARGO terminado para la COMISION ASESORA DE EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS (CAEC).



- e) Ficha técnica del largometraje.
- f) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales con el SINDICATO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA (SICA).
- g) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales con la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES (AAA).

Artículo 10º

La duración mínima del largometraje será de SESENTA (60) minutos, incluyendo títulos y rodantes.

Sección IV del Productor Presentante

Artículo 11º

EL PRODUCTOR PRESENTANTE podrá ser PERSONA HUMANA o PERSONA JURÍDICA. En ambos casos, deberá inscribirse en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual en la categoría de "Concursante" y deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Anexo I de las presentes Bases y Condiciones.

En caso de ser PERSONA HUMANA, deberá ser nativo de la Provincia de Jujuy o tener una residencia no menor a DOS (2) años en la Provincia de Jujuy.

La acreditación de la residencia deberá realizarse mediante partida de nacimiento en el primer caso, y en el segundo caso, deberá comprobarse antigüedad de la residencia mediante facturas de servicios a nombre del PRODUCTOR PRESENTANTE, (una correspondiente al último mes y una segunda de VEINTICUATRO (24) meses anteriores, contrato de alquiler, certificado de domicilio extendido por la Policía Provincial u otros medios tendientes a probar esa antigüedad. Se faculta la presentación de al menos DOS (2) avales institucionales que acrediten la efectiva residencia.

En caso de ser PERSONA JURÍDICA, debe tener su sede en la Provincia de Jujuy.

Artículo 12º

EL PRODUCTOR PRESENTANTE del PROYECTO que resulte ganador del presente CONCURSO, deberá asegurar la participación como mínimo de CUATRO (4) alumnos de la ENERC SEDE NOA (regional Jujuy) dentro del equipo técnico, pudiendo ser éstos en carácter de meritorios.

Sección V del Jurado

Artículo 13º

El INCAA y el GOBIERNO DE JUJUY seleccionarán un Jurado que estará conformado por



TRES (3) miembros, quienes deberán ser personalidades destacadas en alguna de las especialidades de la producción cinematográfica o del mundo de la cultura, y que serán designados formalmente por el INCAA.

El Jurado tendrá a su cargo la selección del PROYECTO GANADOR evaluando y calificando los PROYECTOS, y labrará un acta en la que conste el mismo, incluyendo al PROYECTO SUPLENTE.

Sección VI de la Selección

Artículo 14º

Una vez entregados los proyectos a los Jurados, tendrán un plazo de QUINCE (15) días hábiles para la selección del PROYECTO GANADOR y SUPLENTE. La decisión del JURADO será irrecurrible.

Artículo 15º

EL PROYECTO SUPLENTE ocupará el lugar del ganador en caso de renuncia o incumplimiento del PRODUCTOR PRESENTANTE.

Artículo 16º

EL PRODUCTOR PRESENTANTE del PROYECTO que resulte GANADOR del CONCURSO firmará un CONTRATO con el INCAA para la realización del PROYECTO, obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en las Bases y Condiciones del presente CONCURSO. No se permitirá modificar el PRODUCTOR PRESENTANTE del largometraje, una vez que sea seleccionado como GANADOR.

Artículo 17º

El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con el PRODUCTOR PRESENTANTE que resulte ganador del PREMIO, en cualquiera de sus instancias, dará derecho al INCAA a declarar la caducidad del PROYECTO y reclamar la devolución de las sumas que se hubieran entregado más los intereses correspondientes, previa intimación por DIEZ (10) días corridos.

Artículo 18º

EL PRODUCTOR PRESENTANTE tendrán un plazo de hasta DOS (2) meses a contar desde la firma del CONTRATO para solicitar el pago de la primera cuota del premio y de hasta DOCE (12) meses a contar desde el pago de dicha primera cuota para entregar la copia "A".

La falta de cumplimiento en término dará derecho al INCAA para que, previa intimación por DIEZ (10) días corridos, declare la caducidad del PROYECTO de que se trate y reclame la devolución de las sumas que se hubieran entregado más los intereses correspondientes.

En caso de demoras por razones justificadas deberá ser comunicado por nota escrita donde consten los motivos de la demora. El TUTOR resolverá la viabilidad de la solicitud de prórroga del plazo de entrega de los materiales definitivos.



Sección VII del Tutor

Artículo 19º

El INCAA designará un TUTOR, el que será un profesional de reconocida trayectoria y prestigio.

Las funciones del mismo serán las de ofrecer orientación profesional a directores y técnicos principales del proyecto seleccionado, así como la presentación de Informes a la Coordinación de Concursos de Proyectos Cinematográficos sobre el desarrollo de los trabajos.

EL TUTOR deberá cumplimentar con las siguientes responsabilidades:

1. Supervisará y aprobará el plan de producción. Controlará el cumplimiento de los plazos, verificará la marcha económica de los proyectos.
2. Asesorará y orientará al director del proyecto seleccionado en lo atinente a la dirección y puesta en escena así como el cumplimiento de los requisitos técnicos para el largometraje
3. Asesorará y orientará al director y a los principales técnicos respecto de los trabajos de fotografía, sonido y post producción.

Sección VIII de los Derechos

Artículo 20º

Los derechos de propiedad intelectual serán exclusivos del PRODUCTOR PRESENTANTE. El INCAA se reserva los derechos no exclusivos de exhibición, puesta a disposición y uso para sus pantallas CINE. AR.

Asimismo, se autoriza al GOBIERNO DE JUJUY la exhibición de la producción a través de los canales de comunicación audiovisual con los que cuente o con aquellos que establezca acuerdos para tal fin.

EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá notificar previamente al INCAA y al GOBIERNO DE JUJUY la participación del largometraje en Muestras, Festivales, Concursos Nacionales e Internacionales y/o cualquier otro medio de exhibición. Sin perjuicio de lo expuesto, el INCAA y el GOBIERNO de JUJUY podrán exhibir el largometraje sin necesidad de solicitar autorización.

Sección IX de los Títulos, Créditos y Publicidad

Artículo 21º

En los créditos de la realización ganadora del CONCURSO y en toda publicidad que de las



mismas se realice deberán incluirse las LOGOMARCAS del INCAA y del GOBIERNO DE JUJUY, de acuerdo a las especificaciones de sus respectivos Manuales Técnicos y/o de acuerdo a sus modos y formatos vigentes.-

Los Largometrajes seleccionados deberán incluir al inicio de los mismos una placa con la leyenda: "EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY PRESENTAN".

Dicha leyenda deberá figurar en la publicidad y en la presentación del LARGOMETRAJE en Festivales o Muestras de Cine, tanto en el país como en el exterior.

Sección X de las Disposiciones Generales

Artículo 22º

La liberación de las sumas aportadas por el Organismo estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

Artículo 23º

La mención en la presente de las Resoluciones INCAA N° 439/2014, 1/2017 y 1477/2017 debe entenderse como la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto por las mismas o aquellas que las reemplacen en el futuro.

Artículo 24º

La película nacional de largometraje seleccionada no podrá contener publicidad comercial.

Artículo 25º

No podrán intervenir en el concurso quienes registren deuda en mora con el INCAA.

Artículo 26º

La declaración de los GANADORES se realizará mediante Resolución del INCAA, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.



Anexo I

Requisitos para la Presentación de los Proyectos al “Concurso Provincial de Largometraje Documental 2019”

Los proyectos deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA, en la plataforma “INCAA en Línea”, desde el día 21 de junio de 2019 hasta las 23.59 horas del día 27 de septiembre de 2019 inclusive, como fechas de apertura y cierre respectivamente, para las presentaciones del llamado a Concurso. Los interesados deberán cumplimentar con los siguientes requisitos para la presentación de los proyectos:

A. Para inscribirse en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual deberán presentar en la Subgerencia de Fiscalización la siguiente documentación:

A.1.- PERSONAS HUMANAS:

- A.1.1.- Formulario F48 A - DDJJ Persona HUMANA (Completado digitalmente)
- A.1.2.- Copia de constancia de inscripción en AFIP (CUIT o CUIL)
- A.1.3.- Copia de DNI

A.2.- PERSONAS JURIDICAS

- A.2.1.- Formulario 48 B
- A.2.2.- Inscripción ante AFIP de la PERSONA JURÍDICA
- A.2.3.- Formulario 48 C (completado por cada socio junto a su correspondiente CUIT o CUIL, y copia DNI de cada uno de ellos)
- A.2.4.- Estatuto (copia certificada)
- A.2.5.- Acta última asamblea (copia certificada)

B. Requisitos para la presentación de los proyectos:

- B.1. Sinopsis (máximo una página en formato pdf.).
- B.2. Tratamiento (máximo tres páginas en formato .pdf).
- B.3. Motivación (tres páginas en formato .pdf).
- B.4. Guion (en formato .pdf).
- B.5. Propuesta estética y narrativa del largometraje.
- B.6. Presupuesto (Presupuesto desglosado por rubros, según lo establecido en la Resolución 439/2014/INCAA). En caso de que lo presupuestado supere el monto del premio del Concurso, debe presentarse Plan Económico según Resolución N° 439/2014/INCAA, acreditando fehacientemente los aportes de capital, bienes o servicios a efectuar por el concursante, o por terceros, con cartas de intención de dichos aportes con firma certificada).
- B.7. Cronograma de Rodaje.
- B.8. Plan Financiero (según lo establecido en la Resolución 439/2014/INCAA, es el presupuesto dividido en las distintas etapas: preproducción, rodaje y postproducción).
- B.9. Constancia de depósito del guion en la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- B.10. Nota de autorización del autor del guion (en caso de ser personas distintas al/los productores presentantes). Las autorizaciones deberán contener las firmas, de los autorizantes, certificadas por escribano público o entidad bancaria (en formato.pdf).
- B.11. Declaración jurada según Resolución N° 2583/2009/INCAA con firma certificada por escribano público o entidad bancaria (en formato .pdf).
- B.12. Carta del/los productores presentantes que tendrá carácter de Declaración Jurada, manifestando que no se ha iniciado el rodaje del proyecto inscripto al presente concurso con firma certificada por escribano público o entidad bancaria.

